

José Fco. Zamora Navarro\*

La Ley 36/2015, de Seguridad  
Nacional

Visitar la WEB

Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO

## La Ley 36/2015, de Seguridad Nacional

### Resumen:

La nueva Ley de Seguridad Nacional se dicta dentro del marco de la Estrategia de Seguridad Nacional 2013, con el objeto de definir los órganos responsables de esta política, establecer medios preventivos y coordinar la gestión de los medios propios estatales y los que deban aportar, en su caso, las Administraciones territoriales y el sector privado para hacer frente a las posibles amenazas a que se enfrente España, tanto como nación independiente como dentro del marco de las alianzas internacionales en que está encuadrada.

Esta coordinación es especialmente necesaria teniendo en cuenta la división territorial administrativa del Estado que la actual Constitución Española diseña, que implica la competencia de tres administraciones, estatal, autonómica y local, sobre un mismo territorio.

### Abstract:

*The new National Security Act is enacted within the framework of the National Security Strategy 2013, in order to define the bodies responsible for this policy, to establish preventive measures and to coordinate the management of state own resources and the ones provided when requested by local authorities and the private sector, to address the possible threats that face Spain, as an independent nation and also within the framework of international partnerships in which it is framed.*

*This coordination is especially necessary considering the administrative territorial division of the State designed by the Spanish Constitution, involving competition of three administrators: state, regional and local, on the same territory.*

**Palabras clave:** Seguridad nacional, defensa nacional, España, normativa defensa, competencias Estado, Departamento de Seguridad Nacional, Presidencia del Gobierno.

*Keywords: Homeland Security, National Defense, Spain, Defense Policy, State Powers, Department of Homeland Security, Prime Minister's Office.*

**\*NOTA:** Las ideas contenidas en los **Documentos de Opinión** son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.



Edificio de la Sociedad de Naciones, disponible en [https://es.wikipedia.org/wiki/Palacio\\_de\\_las\\_Naciones](https://es.wikipedia.org/wiki/Palacio_de_las_Naciones)

## Introducción

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 de septiembre de 2015, se publicó la Ley 36/2015, de Seguridad Nacional, dentro de las competencias exclusivas que la Constitución otorga al Estado en materia de Defensa y Fuerzas Armadas<sup>1</sup> y Seguridad Pública<sup>2</sup>.

Esta ley define la seguridad nacional como «la base sobre la cual una sociedad puede desarrollarse, preservar su libertad y la prosperidad de sus ciudadanos, y garantizar la estabilidad y buen funcionamiento de sus instituciones», entendiéndola como las actuaciones del Estado dirigidas a proteger la libertad y el bienestar de sus ciudadanos, a garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales, así como a contribuir junto a nuestros socios y aliados de otros países a la seguridad internacional en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado español.

El principal objetivo de esta ley es definir la seguridad nacional como un nuevo campo de actuación público que agrupará y coordinará toda la política relacionada con los objetivos, recursos y políticas ya existentes en materia de seguridad y cuya responsabilidad se deberá compartir entre las Cortes y los restantes órganos constitucionales, las distintas Administraciones territoriales, el sector privado y la

<sup>1</sup> Artículo 149.1.4 de la Constitución Española de 1978.

<sup>2</sup> Artículo 149.1.29 de la Constitución Española de 1978. Al decir competencias exclusivas del Estado se refiere la Constitución a que solo la Administración del Estado es competente para legislar en estas materias.

sociedad civil, debiendo hacer especial hincapié en la coordinación entre las distintas Administraciones estatal, autonómica y local a efectos de hacer frente a las amenazas derivadas de la actual situación global.

Vicente Gonzalvo Navarro<sup>3</sup> basa la noción de «interés nacional» en «una corriente concreta de pensamiento jurídico según la cual existe un derecho natural de los Estados a mantener su propia seguridad y la de sus ciudadanos», para ejercer este derecho frente a un enemigo concreto el Estado o Estados unidos a través de un acuerdo de defensa común de carácter multinacional, se basará en sus propios medios o en los que pongan a su disposición los pactos o tratados que hayan podido suscribir para hacer frente a estas amenazas.

Como origen de estos tratados internacionales en materia de defensa se refiere el citado artículo a la Sociedad de Naciones, tratado suscrito tras el final de la Primera Guerra Mundial para establecer unas bases para la paz y la reorganización de las relaciones internacionales una vez finalizado el grave conflicto bélico<sup>4</sup>.

El paso más importante dado en España con anterioridad a esta ley fue la creación del Departamento de Seguridad Nacional dependiente de la Presidencia del Gobierno<sup>5</sup>, en cumplimiento del mandato establecido por la Estrategia de Seguridad Nacional 2011 como órgano colegiado con capacidad ejecutiva para la coordinación de las labores de seguridad.

También se había dictado con anterioridad diversa normativa en materias fundamentales relacionadas con la Seguridad Nacional que se ha mantenido vigente, con lo que el resto de las materias relacionadas directamente con la misma, como la Ley Orgánica reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio<sup>6</sup>, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional<sup>7</sup>, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad<sup>8</sup>, la Ley de Protección Civil<sup>9</sup>, la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana<sup>10</sup> o la

<sup>3</sup> Vicente Gonzalvo Navarro: «Una definición jurídica válida de seguridad nacional a través de la estrategia y de distintas cláusulas de los tratados internacionales» Instituto Español de Estudios Estratégicos 9 octubre 2013, disponible en [http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2013/DIEEEO94-2013\\_SeguridadNacional\\_VicenteGonzalvoNavarro.pdf](http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEO94-2013_SeguridadNacional_VicenteGonzalvoNavarro.pdf), fecha de la consulta 01/10/2015.

<sup>4</sup> Texto fundacional de la Sociedad de Naciones, disponible en <http://www.dipublico.org/3485/pacto-de-la-sociedad-de-naciones-1919/>, fecha de la consulta 01/10/2015.

<sup>5</sup> Real Decreto 1119/2012, de 20 de julio, de modificación del Real Decreto 83/2012, de 13 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

<sup>6</sup> Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

<sup>7</sup> Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

<sup>8</sup> Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

<sup>9</sup> Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (vigente hasta el 10 de enero de 2016).

<sup>10</sup> Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Ley de Seguridad Privada<sup>11</sup>, mantiene su actual regulación, aunque la nueva norma sí establece que los instrumentos de gestión de crisis y la ordenación de la contribución de recursos a la seguridad nacional sirvan de apoyo en los casos de declaración de estados de alarma y de excepción.



Emblema del Departamento de Seguridad Nacional, disponible en <http://www.intelligence.info/departamento-de-seguridad-nacional.html>

### Marco internacional

Dentro del marco internacional, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas es el órgano responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En caso de controversias que pongan en peligro la paz internacional intenta en primer lugar hacer llegar a un acuerdo pacífico a las partes, si este intento fracasa puede imponer embargos o sanciones económicas y, en último extremo, llegar a autorizar la intervención de fuerzas multinacionales para imponer la paz y garantizar la seguridad en las zonas afectadas<sup>12</sup>.

Actualmente, se puede considerar la Organización del Tratado del Atlántico Norte<sup>13</sup> (OTAN o NATO, según si acudimos a la siglas castellanas o a las inglesas) como la más importante alianza militar intergubernamental de Occidente.

<sup>11</sup> Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

<sup>12</sup> Página Web de la ONU, Cómo funcionan las Naciones Unidas, disponible en <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/sc.shtml>. Fecha de consulta 02/10/2015.

<sup>13</sup> Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Representación Permanente de España en la OTAN, disponible en <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OTAN/es/quees2/Paginas/Miembros.aspx>. Fecha de consulta 02/10/2015.

Nacida en 1949, España pertenece a la misma desde el año 1982, en la que ingresó como miembro número dieciséis, su objetivo es la defensa colectiva de los países miembros dentro de su ámbito de actuación, concretamente Europa y América del Norte<sup>14</sup> con lo que, curiosamente, caso de que fueran atacados los territorios españoles de Ceuta y Melilla quedarían fuera de la cobertura del Tratado.



Reunión de miembros de la OTAN, disponible en <<http://elordenmundial.com/relaciones-internacionales/la-otan/>><sup>15</sup>

Dentro del contexto internacional occidental uno de los modelos tradicionales de normativa de seguridad nacional es la norteamericana, que mediante la National Security Act reorganizó tras el fin de la Segunda Guerra Mundial la política exterior, las Fuerzas Armadas y el aparato de inteligencia de los Estados Unidos, creando el Consejo de Seguridad Nacional como instrumento de coordinación de las distintas organizaciones civiles y militares en las materias objeto de su competencia<sup>16</sup> y la Agencia Central de Inteligencia.

<sup>14</sup> Artículo 5 del Tratado del Atlántico Norte.

<sup>15</sup> Reunión de miembros de la OTAN, foto extraída de la web «El Orden mundial.com», disponible en <<http://elordenmundial.com/relaciones-internacionales/la-otan/>>. Fecha de consulta 03/12/2015.

<sup>16</sup> Página oficial de la Casa Blanca, disponible en <<https://www.whitehouse.gov/administration/eop/nsc/>>, fecha de consulta 05/10/2015.

Asimismo, dentro de su Gobierno se encuentra el Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security), de categoría ministerial, creado tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 y responsable de la reacción frente a catástrofes naturales y ataques terroristas, entre sus atribuciones incluye aduanas, inmigración, protección fronteriza y Servicio Secreto<sup>17</sup>.



Respuesta del Servicio Secreto, dependiente del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ante un atentado contra el presidente Regan, disponible en <[https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio\\_Secreto\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos](https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_Secreto_de_los_Estados_Unidos)>

Entre los países vecinos destaca el *Libro Blanco de la Defensa y Seguridad Nacional 2013* de Francia<sup>18</sup>, que revisa y actualiza el anteriormente vigente del año 2008, a la vista de las nuevas amenazas que la expansión del yihadismo islámico en el norte de África y las nuevas circunstancias internacionales suponen para la integridad del territorio francés.

<sup>17</sup> Gobierno de los Estados Unidos, <disponible en <http://www.dhs.gov/xnews/espanol/>>, fecha de consulta 13/10/2015.

<sup>18</sup> Mario Laborie Iglesias: «Las Estrategias de Seguridad Nacional de Francia y España: un análisis comparado», disponible en <[http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2013/DIEEEA42-2013\\_LibroBlancoFrancia2013\\_MLI.pdf](http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2013/DIEEEA42-2013_LibroBlancoFrancia2013_MLI.pdf)>. Fecha de consulta 05/10/2015.

No obstante, según el estudio «Europe's Strategic Cacophony» («La cacofonía estratégica de Europa»<sup>19</sup>) de Olivier de France y Nick Witney, miembros del *European Council on Foreign Relations* (Consejo Europeo de Relaciones Exteriores), se muestra una estrategia deficiente basada en un gasto de seguridad inferior al que sería necesario efectuar y erróneo e irracional en cuanto a su aplicación, así como una falta de coordinación entre los 27 Estados miembros de la Unión Europea suscriptores del Tratado de Lisboa de 2009, que dio lugar a la Política Común de Seguridad y Defensa, de la que se debería derivar una mayor coordinación en cuanto a la estrategia defensiva de la Unión Europea ante una posible amenaza al colectivo de naciones que la integran.

### **La Estrategia Europea de Seguridad**

Este documento, cuyos objetivos se resumen en la frase «Una Europa segura en un mundo mejor»<sup>20</sup>, parte, como se expresa en su primera página, de la idea de que ningún país puede hacer frente en solitario a los problemas del mundo de hoy y del peso e influencia de la Unión Europea en el ámbito mundial.

Tras la Segunda Guerra Mundial y el inicio de la Guerra Fría, la responsabilidad principal de la seguridad común europea recaía en la OTAN y el papel dominante de los Estados Unidos en el ámbito estratégico mundial; no obstante los cambios derivados del fin de la Guerra Fría, la reunificación de Alemania, la refundación de Europa tras la conversión del Mercado Común en Unión Europea y las amenazas derivadas del islamismo fundamentalista, así como el regreso de los conflictos bélicos al viejo continente con los conflictos surgidos en los países balcánicos, han cambiado el marco estratégico en que se mueven los países europeos dando lugar a la necesidad de hacer frente como organismo multinacional a determinadas situaciones de crisis sin tener que depender exclusivamente de la OTAN, a raíz de ello surgió la necesidad de diseñar la Estrategia Europea de Seguridad<sup>21</sup> frente a amenazas como el terrorismo, los conflictos regionales y la delincuencia organizada, que afectan a todos los países de la Unión Europea.

<sup>19</sup> Olivier de France y Nick Witney: *Europe Strategic Cacophony*, *European Council of Foreign Relations*, disponible en <[http://www.ecfr.eu/page/-/ECFR77\\_SECURITY\\_BRIEF\\_AW.pdf](http://www.ecfr.eu/page/-/ECFR77_SECURITY_BRIEF_AW.pdf)>. Fecha de consulta 05/10/2015.

<sup>20</sup> Unión Europea, Estrategia Europea de Seguridad, disponible en <<http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cmsUpload/031208ESSIIIES.pdf>>, fecha de consulta 16/10/2015.

<sup>21</sup> Compendio legislativo de la Unión Europea, disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV:r00004>>, fecha de consulta 16/10/2015.

Los recientes cambios en el orden geoestratégico mundial<sup>22</sup>, con un acercamiento de las posibles amenazas al continente europeo cuyos principales ejemplos los tenemos en los recientes atentados ejecutados en Francia por elementos yihadistas, han hecho necesaria una revisión de la Estrategia Europea de Seguridad original del año 2003 con la iniciativa surgida en el año 2013 de la confección de una Estrategia Global Europea<sup>23</sup>.

### Fundamento de la Ley 36/2015

En la estructura territorial del Estado configurada por nuestra Constitución<sup>24</sup> confluyen tres tipos de Administraciones: estatal, autonómica y local. Estas Administraciones se verían obligadas a actuar conjuntamente en caso de situación de crisis que afecte a la seguridad nacional por lo que es necesario crear las bases para una efectiva coordinación de las mismas en defensa del superior interés de la seguridad del Estado, siendo este el objeto fundamental de la nueva ley.

### ***Política de Seguridad Nacional y Cultura de Defensa.***

Define la ley en su título preliminar los conceptos fundamentales de su objeto, comenzando por la propia seguridad nacional, en consonancia con lo anteriormente mencionado en su preámbulo como «la acción del Estado dirigida a proteger la libertad, los derechos y bienestar de los ciudadanos, a garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales, así como a contribuir junto a nuestros socios y aliados a la seguridad internacional en el cumplimiento de los compromisos asumidos»<sup>25</sup>.

En cuanto a la Política de Seguridad Nacional,<sup>26</sup> la define como política pública en la que, bajo la dirección del presidente del Gobierno y la responsabilidad del Gobierno participan *todas las Administraciones públicas*, de acuerdo con sus respectivas competencias, y *la sociedad en general*, pongo en cursiva las frases «todas

<sup>22</sup> Francisco José Berenguer Hernández: «Unión Europea, el necesario paso adelante en seguridad y defensa», Instituto Español de Estudios Estratégicos, disponible en <[http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2013/DIEEEA16-2013\\_UE\\_Seguridad\\_y\\_Defensa\\_FJBH.pdf](http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2013/DIEEEA16-2013_UE_Seguridad_y_Defensa_FJBH.pdf)>, fecha de consulta 16/10/2015.

<sup>23</sup> Martín Ortega Carcelén: «Hacia una estrategia global europea en 2013», Real Instituto Elcano, disponible en <[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/ari95-2012\\_ortega\\_estrategia\\_global\\_europea\\_elcano](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari95-2012_ortega_estrategia_global_europea_elcano)>, fecha de consulta 16/10/2015.

<sup>24</sup> Artículo 137 de la Constitución Española de 1978.

<sup>25</sup> Artículo 3 Ley 36/2015.

<sup>26</sup> Artículo 4 Ley 36/2015.



las Administraciones Públicas» y «la sociedad en general» para subrayar que el objetivo de la ley es precisamente el implicar y coordinar el esfuerzo general del Estado en defensa del interés común constituido por la defensa de su propia seguridad.

Ello es especialmente importante dado que, a veces, las discrepancias políticas entre distintas Administraciones regidas por distintos partidos políticos pueden dar lugar a la obstaculización de la consecución de algunos objetivos de interés común por falta de coordinación entre las mismas, como se ha dado el caso en la reacción ante algunas catástrofes naturales, siendo el objetivo de esta ley el evitar situaciones similares.

Ante esta situación la nueva ley establece la Conferencia Sectorial para asuntos de la Seguridad Nacional<sup>27</sup> cuya función principal es garantizar la cooperación entre el Estado y las comunidades autónomas en asuntos relacionados con el objeto de esta ley, dándose especial importancia a la presencia en la misma de representantes de las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla por su especial situación geográfica y estratégica.

Otro de los temas de extraordinario interés que regula la ley es la promoción de la Cultura de Seguridad Nacional, asunto que se encuentra actualmente entre los prioritarios de las Fuerzas Armadas, ya que su objetivo es implicar a la sociedad civil en la labor de preservación y garantía de la seguridad nacional y sensibilizarla ante los riesgos y amenazas que la pueden poner en peligro especialmente en un país en que apenas un 16% de sus habitantes se muestra dispuesto a arriesgar su vida por defenderlo.

De la difusión de la Cultura de Defensa depende en gran medida la implicación de la sociedad civil, tanto a nivel de empresas relacionadas directamente con la materia, como las operadoras de servicios esenciales e infraestructuras críticas como a nivel de los propios ciudadanos en la seguridad nacional.

---

<sup>27</sup> Las conferencias sectoriales se definen en el artículo quinto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como órganos de cooperación entre la Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas para la cooperación y coordinación entre ambas en aquellas materias en que exista interrelación competencial.

Una vez más, en este punto, debemos hacer mención a la cultura anglosajona de defensa y seguridad donde en cualquier casa encontramos izada la bandera nacional y pegatinas o muestras de apoyo a la labor de sus soldados, siendo el lema «Support our troops»<sup>28</sup> o los lazos amarillos visión habitual en las páginas web de múltiples empresas norteamericanas y en casas, vehículos e incluso carpetas escolares.

### ***Componentes de la Seguridad Nacional.***

Establece la norma tres bases de la seguridad nacional: la defensa nacional, la seguridad pública y la acción exterior del Estado, las cuales se regulan por su normativa específica como ya se ha mencionado, y en su apoyo, los servicios de inteligencia e información del Estado, principalmente el Centro Nacional de Inteligencia, que también cuenta con su propia normativa reguladora<sup>29</sup>.

Podemos definir la política de defensa nacional como aquella que tiene por finalidad la protección del conjunto de la sociedad española, de su Constitución, de los valores superiores, principios e instituciones que en ésta se consagran, del Estado social y democrático de derecho, del pleno ejercicio de los derechos y libertades, y de la garantía, independencia e integridad territorial de España. Asimismo, tiene por objetivo contribuir a la preservación de la paz y seguridad internacionales, en el marco de los compromisos contraídos por el Reino de España<sup>30</sup>.

En cuanto a la seguridad pública, la podemos definir como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por nuestra Constitución y la garantía de la seguridad ciudadana<sup>31</sup>, su mantenimiento corresponde al Estado con carácter exclusivo y se encomienda a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

La acción exterior del Estado se define como «el conjunto ordenado de las actuaciones que los órganos constitucionales, las Administraciones públicas y los organismos, entidades e instituciones de ellas dependientes llevan a cabo en el exterior, en el ejercicio de sus respectivas competencias, desarrolladas de acuerdo con

<sup>28</sup> Textualmente «Apoyar a nuestras tropas».

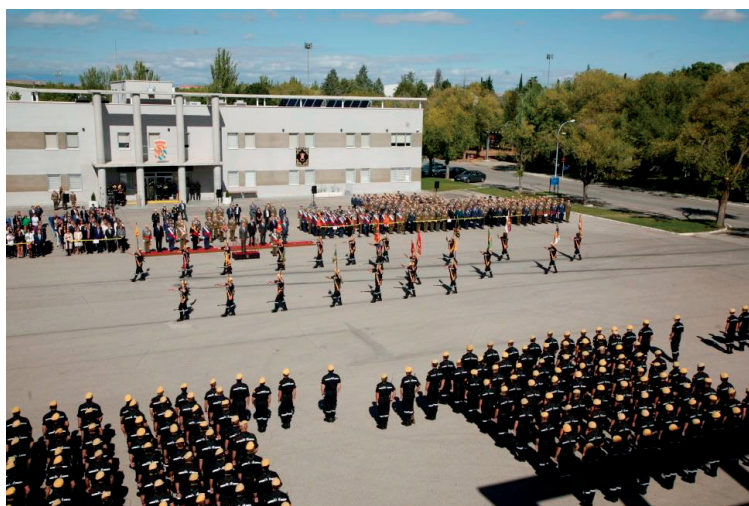
<sup>29</sup> Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

<sup>30</sup> Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

<sup>31</sup> Artículo 105 de la Constitución Española de 1978.

los principios establecidos en esta ley y con observancia y adecuación a las directrices, fines y objetivos establecidos por el Gobierno en virtud de sus funciones de dirección de la política exterior»<sup>32</sup>.

Junto a estos tres pilares, y para garantizarlos, el Estado dispone de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios de inteligencia e información cuya misión es obtener información que contribuya a salvaguardar los derechos e intereses del Estado español, su integridad y su seguridad territorial.



La Unidad Militar de Emergencias, disponible en [http://www.ume.mde.es/multimedia/fotografia/Otras/aniversario\\_11.html](http://www.ume.mde.es/multimedia/fotografia/Otras/aniversario_11.html)

### ***Ámbitos de especial interés de la seguridad nacional***

Continúa la ley haciendo mención a los ámbitos de especial interés para la seguridad nacional a los que define como «aquellos que requieren una atención específica por resultar básicos para preservar los derechos y libertades, así como el bienestar de los ciudadanos, y para garantizar el suministro de los servicios y recursos esenciales».

<sup>32</sup> Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Entre estos ámbitos menciona los siguientes: ciberseguridad, seguridad económica y financiera, seguridad marítima, seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre, seguridad energética, seguridad sanitaria y preservación del medio ambiente.

De todos estos ámbitos merece un especial interés la denominada «ciberseguridad nacional», dado el auge de la denominada «ciberdelincuencia» que con motivos económicos, políticos o de otro tipo, emplean las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para cometer actos ilícitos.

Estos actos van desde intentos de cibernsabotaje de industrias fundamentales e infraestructuras críticas mediante el acceso no autorizado a sus redes informáticas, ataques a la economía, propaganda terrorista o captación de miembros para grupos terroristas.

Frente a estos ataques, el Estado español se protege mediante estrategias como la *Estrategia de Ciberseguridad Nacional de 2013*<sup>33</sup> cuyo objetivo es dar una respuesta adecuada a los riesgos y amenazas que puedan surgir del ciberespacio.

También en el año 2013 se publicó el documento *Estrategia de Seguridad Marítima Nacional* destinado a buscar una respuesta conjunta y adecuada de España ante los riesgos que pudieran provenir por vía marítima<sup>34</sup>.

Estos trabajos y estrategias buscan esencialmente coordinar dentro del marco de la seguridad nacional la respuesta del Estado español a unas determinadas amenazas exteriores, a cuyos efectos se hace imprescindible el garantizar la coordinación entre las Administraciones, todo ello se ha englobado dentro del marco de la Ley de Seguridad Nacional.

Otro de los requisitos esenciales de la seguridad nacional es la denominada seguridad económica, dada la globalización de la economía y el actual escenario de crisis económica<sup>35</sup>, ya que una de las consecuencias de la citada globalización económica es que una decisión adoptada en un país puede tener consecuencias

<sup>33</sup> Gobierno de España, documento *Estrategia de Ciberseguridad Nacional 2013*, disponible en <<http://www.lamoncloa.gob.es/documents/20131332estrategiadeciberseguridadx.pdf>>, fecha de consulta 19/10/2015.

<sup>34</sup> Gobierno de España, documento *Estrategia de Seguridad Marítima Nacional*, disponible en <[http://www.lamoncloa.gob.es/documents/20131333estrategiadeseuridadmartima\\_u.pdf](http://www.lamoncloa.gob.es/documents/20131333estrategiadeseuridadmartima_u.pdf)>, fecha de consulta 19/10/2015.

<sup>35</sup> Juan Ferrer Rodríguez: *Seguridad Económica e Inteligencia Estratégica en España*, Instituto de Estudios Estratégicos, número 85/2011, disponible en [http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2011/DIEEE085-2011SeguridadEconomicalntEstEspana\\_JFerrer.pdf](http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2011/DIEEE085-2011SeguridadEconomicalntEstEspana_JFerrer.pdf), fecha de consulta 19/10/2015.

funestas para otros, por tanto, la actividad económica internacional hoy se puede emplear de forma hostil contra un país para desequilibrar su estructura económica y abocarlo a la ruina.

### **Órganos competentes en materia de seguridad nacional**

Menciona la ley como órganos competentes en materia de seguridad nacional los siguientes:

#### ***Las Cortes Generales***

Como representación del pueblo español<sup>36</sup> les corresponde debatir las líneas generales de la política de seguridad nacional que les serán presentadas por el Gobierno para su conocimiento, así como designar una Comisión Mixta Congreso-Senado de Seguridad Nacional a través de la cual las Cámaras tendrán conocimiento y participación en los asuntos relacionados con la materia.

#### ***El Gobierno***

Dentro del Gobierno debemos incluir a su presidente, los ministros, el Consejo de Ministros y el Consejo de Seguridad Nacional, dependiente de la Presidencia con funciones de asistencia y asesoramiento de la misma y las que les sean atribuidas por esta ley y su reglamento de desarrollo<sup>37</sup>.

Se le atribuyen las funciones de establecer y dirigir la política de seguridad nacional y asegurar su ejecución así como la aprobación de la estrategia de seguridad nacional y sus revisiones en consonancia con sus funciones constitucionales<sup>38</sup>.

#### ***El Consejo de Seguridad Nacional***

Por último, el Consejo de Seguridad Nacional, que es presidido por el rey cuando asiste a sus reuniones, cuyo primer compromiso fue la elaboración de la propuesta de anteproyecto de la Ley de Seguridad Nacional objeto del presente artículo, tiene entre sus funciones la asistencia al presidente del Gobierno en la materia, el impulso y elaboración de las estrategias de seguridad nacional y la aprobación de los informes anuales de seguridad nacional, siendo el último publicado el

<sup>36</sup> Artículo 66 y ss. de la Constitución Española de 1978.

<sup>37</sup> La Disposición Final Segunda de la Ley 36/2015 faculta al Gobierno para dictar disposiciones de ejecución y desarrollo de la citada ley.

<sup>38</sup> Título IV Constitución Española.

correspondiente al año 2014<sup>39</sup>.

También se podrá activar este Consejo preventivamente para realizar el seguimiento de supuestos susceptibles de derivar en una situación de crisis.

### Gestión de crisis

Se define en la ley la gestión de crisis como el conjunto de actuaciones destinadas a detectar y valorar riesgos y amenazas concretos para la seguridad nacional, facilitando la toma de decisiones por parte de los órganos competentes y asegurando la óptima respuesta ante los mismos.

Ante una posible situación de crisis, los medios estatales actuarán en primer lugar mediante la prevención y, caso de que se detecte que las actuaciones preventivas han sido insuficientes, mediante una adecuada respuesta que garantice la vuelta a la normalidad y una posterior evaluación de la citada respuesta.

Uno de los objetivos de la ley es garantizar el refuerzo de coordinación de las autoridades de las Administraciones afectadas para dar la adecuada respuesta a la situación de crisis garantizando el adecuado funcionamiento de los medios disponibles y sin que ello implique la suspensión de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

En caso de crisis la respuesta inmediata será la declaración de situación de interés para la seguridad nacional por el presidente del Gobierno mediante Real Decreto que incluirá la definición de la crisis, el ámbito geográfico afectado, su duración estimada, que puede ser prorrogada, el nombramiento de una autoridad responsable y las competencias que se le conceden para dirigir y coordinar las actuaciones que procedan y los recursos humanos y materiales necesarios para afrontarla, esta declaración obligará a las autoridades de las que dependan los citados medios humanos y materiales a aportarlos.

---

<sup>39</sup> Disponible en [http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/OtrasPublicaciones/Nacional/2015/Informe\\_Anual\\_de\\_Seguridad\\_Nacional\\_2014.pdf](http://www.ieeee.es/Galerias/fichero/OtrasPublicaciones/Nacional/2015/Informe_Anual_de_Seguridad_Nacional_2014.pdf), fecha de consulta 21/10/2015.

El Congreso de los Diputados será informado inmediatamente de la situación y su evolución.

Ante la declaración de una situación de crisis será convocado el Consejo de Seguridad Nacional que ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la situación y asesorará al presidente del Gobierno en el nombramiento de la autoridad responsable de la misma y sobre la adopción, en su caso, de medidas excepcionales.

En estas situaciones el Consejo de Seguridad Nacional estará asistido por un Comité especializado que elaborará propuestas sobre directrices geoestratégicas y formulará recomendaciones para la dirección de la situación.

Es necesario hacer constar que las normas y procedimientos de gestión de crisis que se establezcan en nuestro país deberán ser compatibles y homologables con los establecidos en las organizaciones internacionales de que España sea parte, a efectos de hacer frente de forma adecuada a crisis de ámbito supranacional.

### ***Contribución de recursos a la seguridad nacional***

En caso de crisis que afecte a la Seguridad Nacional lo primero es disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para hacerle frente, siendo imprescindible el disponer de los medios adecuados para reaccionar, resolver la crisis y atenuar sus consecuencias.

En primer lugar, el Gobierno dispondrá de sus propios medios, especialmente las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otros medios adscritos con carácter permanente a tal fin, pero estos medios pueden ser insuficientes, en tal caso, la nueva Ley de Seguridad Nacional prevé la forma de coordinar la contribución de medios de otras administraciones e, incluso, privados para afrontar el problema.

Será el Consejo de Seguridad Nacional el órgano responsable de coordinar la aportación de los citados medios, ya provengan de otras Administraciones, autonómicas o locales o del sector privado, para afrontar la situación de amenaza.

Para facilitar esta tarea, la ley prevé la confección de un catálogo de recursos humanos y medios materiales susceptibles de ser puestos a disposición de la autoridad responsable en caso de situaciones de interés para la seguridad nacional.

Este catálogo, que se elaborará por el Consejo de Seguridad Nacional, se aprobará por acuerdo del Consejo de Ministros y será actualizado periódicamente, especialmente cuando se revise la estrategia de seguridad nacional por cambios en los riesgos y amenazas, integrará los confeccionados por las distintas comunidades autónomas dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Posteriormente, el Gobierno mediante Real Decreto aprobará la Declaración de Recursos que se podrán emplear en caso necesario, estando previsto en la norma que, una vez aprobada la relación de estos recursos, se capacitará a los medios humanos y se adecuarán los medios e instalaciones materiales para la realización de tales funciones.

### Conclusiones

España se enfrenta en la actualidad a un número de amenazas nuevas y diversificadas que abarcan desde el ciberterrorismo hasta las amenazas al sistema económico y financiero, tanto en su condición de nación como en su condición de miembro de diversas alianzas multinacionales de defensa colectiva. En base a ello ha sido necesario actualizar sus estrategias de defensa preventiva y reactiva a las mismas y se hizo también necesaria la instauración de una política nacional de seguridad que implicara a la totalidad de medios susceptibles de ser puestos a disposición del Estado en caso de crisis y estableciera las herramientas de coordinación entre las distintas Administraciones autonómicas y locales con la Administración Central del Estado, órgano responsable de gestionar estas situaciones, y con los medios privados susceptibles de ser empleados como refuerzo de los medios públicos.

La coordinación interadministrativa en un país con el nivel de descentralización que establece nuestra Constitución es un elemento fundamental a la hora de hacer frente a catástrofes, amenazas a nuestra integridad o cualquier otro riesgo que sea necesario afrontar como nación o en nuestra calidad de acuerdos internacionales multilaterales en materia de defensa suscritos por España. Por ello, al igual que la



normativa administrativa establece una serie de cauces para facilitar la cooperación y el entendimiento entre los distintos órganos de gobierno locales, autonómicos y central del Estado, esta ley establece los cauces oportunos para que ante cualquier posible situación de crisis se unifiquen y establezcan los medios de reacción sin que la misma se vea obstaculizada por trabas administrativas o conflictos de competencias.

*José Fco. Zamora Navarro\**  
*Caballero Legionario de Honor*  
*Licenciado en Derecho*